



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

CIRCULAR CJDF 49/2012

**TITULARES DE TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL
H. TRIBUNAL, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO
FEDERAL.**

P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 42-40/2012**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil doce, en relación con las disposiciones que deben considerar para autorizar a los litigantes y público en general la toma de registros fotográficos o imágenes a través de cualquier medio electrónico que no sea fotocopia, de los acuerdos y resoluciones que obren en los expedientes de los asuntos seguidos bajo sus instancias, así como de las videograbaciones y fotografías en las audiencias de ley que se celebran en los locales que ocupan; con toda atención hago de su conocimiento la parte conducente del mismo en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Este Consejo de la Judicatura considera que no existe impedimento legal alguno para que las partes, en los mismos términos en que tengan derecho a consultar el expediente o acceso al mismo y a que se le expidan copias, puedan hacer uso del scanner, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido, lectores láser o cualquier otro similar (quedan excluidas las máquinas fotocopadoras), para la toma del acuerdo cotidiano, es decir, para cuando el expediente administrativo se encuentre en trámite, dentro de los locales de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal y en la condición en que se encuentra para su manejo, así como para toda clase de constancias integradas en los expedientes incluyendo las promociones de las partes, documentos presentados y proveídos del día o atrasados.-----

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las solicitudes que hagan las partes en las audiencias de ley dentro de los juicios que llevan a cabo los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, como dentro de los procedimientos seguidos en la Comisión de Disciplina Judicial de este Consejo de la Judicatura, a fin de realizar grabaciones en video, audio y fotografía de dichas audiencias que al efecto se lleven a cabo en sus instalaciones y que no se exijan que sean privadas por mandato de la ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, este órgano colegiado estima necesario, en términos de los artículos 1º párrafo tercero, 195, 201, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hacer del conocimiento a los titulares de los diversos órganos jurisdiccionales del H. Tribunal y áreas del propio Consejo que recae en su más estricta responsabilidad, autorizar la realización de grabaciones de audio, video y fotografía de las audiencias de ley que se lleven a cabo en sus instalaciones, debiendo en todo momento obsequiar los principios que regulan la función

judicial tanto en su aspecto de impartición de justicia como su aspecto administrativo, tales como la expeditéz, el impulso procesal oficioso, la legalidad, honradez, independencia, formalidad, la eficacia y la eficiencia, entre otros; adicionalmente, deberá considerarse cuidadosamente la gravedad del asunto de que se trata, la sensibilidad con la que se abordará el desarrollo de la audiencia, la aceptación y conformidad de las partes involucradas, la potencial afectación a terceros y, en específico, vigilar que no se perturben a los grupos vulnerables y a los menores de edad, con el pleno conocimiento de la responsabilidad que conlleva la posesión y el tratamiento de los datos personales y que su manejo no puede ser contrario a las leyes o a la moral pública y en ningún caso pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con lo que motivó su obtención. Por último, deberán observarse los siguientes criterios materiales: -----

I.- Para hacer uso de su derecho a grabar en video, audio o fotografía una audiencia, los interesados podrán hacer uso de cámaras de video, cámaras fotográficas, grabadoras de audio, o cualquier otro similar, previa autorización que se solicite por escrito y al titular del órgano jurisdiccional que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia o, en su caso de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, vigilando en todo momento de no violentar ninguna disposición establecida en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables. -----

II.- El uso de los aparatos mencionados en los resolutivos primero y segundo del presente acuerdo, deberá realizarse con los recursos materiales del solicitante, sin que el Tribunal y Consejo puedan proporcionar medio alguno para su consecución, como en el caso podría considerarse la toma de energía eléctrica, espacios especiales o incluso personal para auxilio, y siempre que en dicha operación no se entorpezca la actividad de los justiciables, litigantes ni las labores de dichas instituciones. -----

TERCERO.- De igual forma, se otorga la posibilidad a los jueces del H. Tribunal, de establecer su negativa para la videograbación de las audiencias de ley, de manera soportada en el acuerdo que al efecto recaiga, debiendo dejar, en todo caso, la posibilidad al titular del juzgado, a redirigir la petición al pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, o en su caso a las Oficinas de Información pública del H. Tribunal y del propio Consejo, para la evaluación del asunto en particular. -----

CUARTO.- En términos del artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se deja sin efectos el acuerdo plenario 12-42/2008 emitido en sesión del uno de julio de dos mil ocho”.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

México, D. F. a 09 de octubre de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**



LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL